



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00025-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Javier Hernando Oviedo Acevedo – Diego Alexander Romero Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular

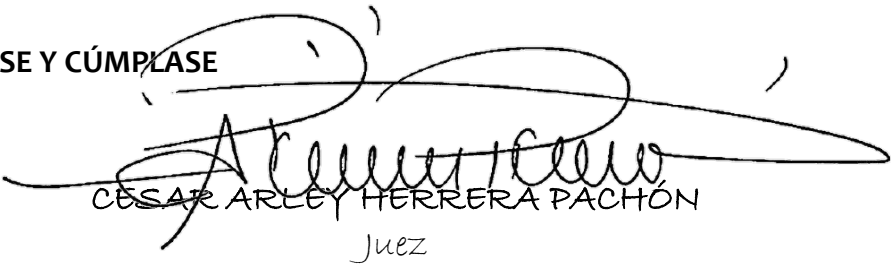
Ingresa al Despacho el expediente con solicitud de medida cautelar, a efectos de que se decrete el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de los dineros devengados por el demandado, por los servicios que presta a la empresa LABORAMOS S.A.S., pero, revisada las actuaciones, se percata el despacho que esa medida fue decretada en providencia del pasado veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) (PDF11), y comunicada a la mencionada empresa para su cumplimiento, mediante oficio 478 del veintinueve (29) de junio de los cursantes (PDF13), razón por la cual, el despacho no accedera a la solicitud, pero, en su lugar, ordenará requerir al pagador para verificar el cumplimiento de la medida. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaria, REQUIÉRASE al pagador de la empresa **LABORAMOS S.A.S.**, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, acredite el cumplimiento de la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 478 del 29 de junio de 2023 (PDF13). **REMÍTASE** copia del mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0045.


GIOVANNY TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO